

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2022.

Señores
TEVEANDINA LTDA.
Ciudad

Asunto: Subsanación proceso de Concurso Público No. 002 de 2022

Respetados señores:

GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de **MAYATUR S.A.S.**, de acuerdo con la propuesta presentada para **“Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional requeridos por TEVEANDINA Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.”**, y de acuerdo con la solicitud de subsanación realizada por la Entidad, se envía la siguiente información:

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Debe revisar la redacción del objeto contenido en la garantía, pues el año del concurso aparece 20. Allegar el ajuste correspondiente debidamente suscrito, Debe ajustar la garantía con la observación y allegarla firmada o allegar el clausulado y Debe allegar recibo de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago del o los anexos de la garantía.

- Se adjunta Garantía de Seriedad N° NB - 100196535 (Anexo 1) de Mundial de Seguros con la corrección solicitada por la entidad.
- Se adjunta el clausulado.
- Se adjunta certificación de no revocatoria por falta de pago de la póliza inicial y del anexo 1.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

Certificación 4: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA/Contrato 0334-2019. En la certificación allegada no se puede establecer el porcentaje de participación del proponte en la unión temporal certificada, sin embargo, con los demás certificados allegados cumpliría el requisito mínimo de experiencia.

- Se adjunta certificación junto con el acuerdo de unión temporal donde se evidencia el porcentaje de participación de Mayatur S.A.S.

CERTIFICADO IATA: Se solicita allegar certificado en las condiciones establecidas por la Entidad.

- Se adjunta certificado IATA con vigencia 2022.

DOCUMENTOS SOPORTE DE OPERACIÓN TURÍSTICA: Certificación RNT vigente
El proponente no allega el certificado de licencia IATA vigente o del año 2021 requisito señalado en las reglas de participación en el numeral 4.3.1.5.

- Se adjunta certificado IATA con vigencia 2022.
- Se adjunta certificado de compromiso de mantener vigente el RNT, de igual manera se informa que el documento aportado en la propuesta está vigente hasta el 31 de marzo de 2022.

REQUISITOS MINIMOS FINANCIEROS

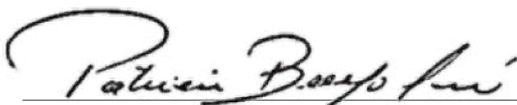
-Los estados financieros no incluyen la expresión "ver opinión adjunta" u otra similar en los Estados Financieros dictaminados por el revisor fiscal, de acuerdo con el Art. 38 de la Ley 222 de 1995.

-No anexa certificación de los Estados Financieros según artículo 37 de la Ley 222 de 1995, firmados por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador que haya preparado los estados financieros.

- Se adjunta estados financieros incluyendo la expresión "ver opinión adjunta".
- Se adjunta certificación de los Estados Financieros firmados por el representante legal de la persona jurídica y el contador.

Agradezco su atención prestada y estamos atentos a cualquier solicitud o requerimiento.

Cordialmente,



Nombre: GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO

Cargo: Representante Legal

Documento de Identidad: 41.769.496 de Bogotá D.C.

MAYATUR S.A.S.

No. PÓLIZA	NB-100196535	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	71200769	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas De1 31/01/2022		24:00 Horas De1 05/04/2022			N/A		N/A
TOMADOR	MAYATUR S.A.S					No. DOC. IDENTIDAD	860.015.826-2
DIRECCIÓN	AVENIDA 19 NO.4-48 INTERIOR 1					TELÉFONO	5930190
ASEGURADO	TEVEANDINA LTDA					No. DOC. IDENTIDAD	830.005.370-4
DIRECCIÓN	AV. EL DORADO CRA. 45 # 26 33					TELÉFONO	6051313
BENEFICIARIO	TEVEANDINA LTDA					No. DOC. IDENTIDAD	830.005.370-4
DIRECCIÓN	AV. EL DORADO CRA. 45 # 26 33					TELÉFONO	6051313

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL NUMERO DEL CONCURSO PÚBLICO 002 DE 2022. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO NO.CONCURSO PÚBLICO 002 DE 2022 , CUYO OBJETO ES

SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL REQUERIDOS POR TEVEANDINA LTDA. TODO DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. CONCURSO PÚBLICO NO. 002 DE 2022.

ASEGURADO/BENEFICIARIO:CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. NIT. 830.005.370-4

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas De1 31/01/2022	24:00 Horas De1 05/04/2022	60.000.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 60.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	CORREDOR	100,00

PRIMA BRUTA	\$	0,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	0,00
TOTAL A PAGAR	\$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 08/02/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

[Firma Tomador]
TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTAN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARATULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTICULO 1047 DEL CODIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROponente DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS DE LA REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACION, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO.

1.1.2. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACION, SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.

1.1.3. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSION, USO INDEBIDO, APROPIACION INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO A OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ESTOS DEBERAN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. AMPARO PAGOS ANTICIPADOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS DE DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARA LA PROPORCION DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACION.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES DE ORIGEN LEGAL E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).

- 2.2. EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TERMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ESTE QUEDARA RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACION ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.
- 2.3. ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.
- 2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.
- 2.5. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.6. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo
- 2.7. Riesgos/ataques cibernéticos
- 2.8. Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

3. TERMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTIA, EL ASEGURADOR PODRA HACERLO, MENDIANTE ANEXO A LA POLIZA, LAS VIGENCIAS PODRAN SER MODIFICADAS DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTIA, EL ASEGURADOR PODRA HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA POLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRAN SER MODIFICADAS DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LIMITE MAXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SI, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTIA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1074 DEL CODIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

- 5.1. AVISO.** LA ENTIDAD ESTARA OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES

EL ASEGURADOR NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.

- 5.2. CUANTIA Y OCURRENCIA.** EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA RECLAMACION.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARA CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PRODECIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citara a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrara la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informara mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quinze) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al

CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual. D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalara fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contara a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO. Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a clausula penal de apremio, clausula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitiva, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACION ASEGURADA.

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2 ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARA A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACION, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACION SE DISMINUIRA EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACION DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTICULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CODIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRAN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACION. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACION DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERA COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5 NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACION DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARA EN PROPORCION DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACION.

5.6 PROPORCIONALIDAD DE LA CLAUSULA PENAL.

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1596 DEL CODIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACION PRINCIPAL Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRA DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERAN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ESTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACION DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7.CESION.

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCION DEL CONTRATO Y ASI LO CONVenga CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTA OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTIA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERA DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACION LA ASEGURADORA SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTICULO 1078 DEL CODIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTIA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TERMINOS DEL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASI COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 – ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACION SE SUBROGARA POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGUN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERA EL DERECHO A LA INDEMNIZACION.

12. RENOVACION UNILATERAL

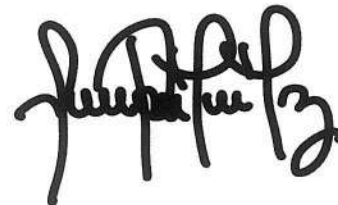
EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLAUSULA DE REVOCACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DEL CONTRATO DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS, LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE enero DE 2022.

EL TOMADOR



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100196535 y endoso, 0 cuyo afianzado es: MAYATUR S.A.S Asegurado o Beneficiario: TEVEANDINA LTDA / TEVEANDINA LTDA , expedida por la Compañía en 31/01/2022, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 31 días del mes ENERO del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100196535 y endoso, 1 cuyo afianzado es: MAYATUR S.A.S Asegurado o Beneficiario: TEVEANDINA LTDA / TEVEANDINA LTDA , expedida por la Compañía en 09/02/2022, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 09 días del mes FEBRERO del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
NIT: 890.399.002-7

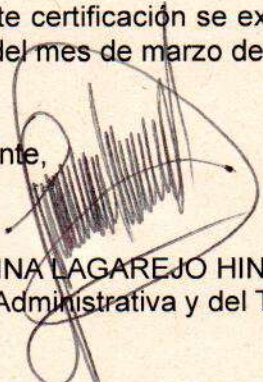
HACE CONSTAR QUE:

La firma UNION TEMPORAL MAYATUR - AVIATUR No. 162., con NIT No. 901.270.072, celebró con la Corporación el contrato que se describe a continuación:

CONTRATO CVC No.	0334 de 2019
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Santiago de Cali
ENTIDAD CONTRATANTE:	CVC
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL MAYATUR - AVIATUR No. 162.
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CVC, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAS QUE ADELANTEN PROCESOS DE AUDITORIA Y ACREDITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN CORPORATIVA, AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES U OBLIGACIONES SEA NECESARIO SU DESPLAZAMIENTO AL INTERIOR Y/O EXTERIOR DEL PAÍS.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 190.000.000.00, incluido IVA
VALOR ADICIONES DEL CONTRATO:	\$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 190.000.000.00, incluido IVA
PORCENTAJE EJECUTADO:	100 %
FECHA DE INICIO:	12/04/2019
FECHA DE TERMINACION:	30/04/2020
CALIDAD DEL SERVICIO	BUENO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de marzo de 2021.

Cordialmente,


LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA
Directora Administrativa y del Talento Humano

Revisó: Wilder Ortiz Zuluaga - Supervisor Contrato CVC No. 0334 de 2019

UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 162**ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL****UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 162****QUE SE SUSCRIBE ENTRE MAYATUR S.A.S. Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S.**

Entre los suscritos, **GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.769.496 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **MAYATUR S.A.S.** con NIT. 860.015.826-2, constituida mediante Escritura Pública No. 2449 del 02 de agosto de 1967, de la Notaría 8 de Bogotá D.C., y **LUIS CARLOS BONIL GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.974 de Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S.**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 860.000.018-2, constituida mediante Escritura Pública No 415 del 06 de febrero de 1957, de la Notaría 4 de Bogotá D.C., han celebrado el presente **ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL** que se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- UNIÓN TEMPORAL: El presente acuerdo se celebra con el fin de integrar una Unión Temporal entre **MAYATUR S.A.S.** y **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S.** para efectos de presentarse en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **S.A. 1-2019** abierto por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CVC, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAS QUE ADELANTEN PROCESOS DE AUDITORIA Y ACREDITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN CORPORATIVA, AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES U OBLIGACIONES CONTRACTUALES SEA NECESARIO SU DESPLAZAMIENTO AL INTERIOR Y/O EXTERIOR DEL PAÍS.**”

En caso de ser adjudicado el proceso de Selección en mención a la presente Unión Temporal, los efectos de la misma se extenderán a la suscripción del correspondiente contrato, su ejecución y Un (1) año más incluida la liquidación del mismo.

SEGUNDA.- DENOMINACIÓN: La presente Unión Temporal para todos los efectos se denominará **UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 162.**

TERCERA.- RESPONSABILIDAD: Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que establece la Ley 80/93, cada una de **LAS PARTES** que integra esta unión temporal responderá ante los terceros con quienes contraten en desarrollo del presente contrato, en relación con las obligaciones que a cada una de **LAS PARTES** concierne de acuerdo con las actividades que se comprometa a desarrollar en este acuerdo de Unión Temporal.

CUARTA.- CONTRATISTA: Cada una de **LAS PARTES** es contratista independiente, no se constituye sociedad de hecho entre ellas y en ningún caso este acuerdo implica la existencia de un contrato diferente a una Unión Temporal; y por consiguiente ninguna puede obligar o comprometer a la otra sin que medie expreso consentimiento escrito.

UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 162

En este sentido, ninguna de las partes está autorizada para obligar o comprometer a la otra en préstamos, obtención de financiaciones, celebración de contratos de garantía, otorgamiento de garantías, gravámenes, prendas ni hipotecas, salvo el caso y con los propósitos expresamente señalados en la cláusula primera y la previa autorización escrita de las otras partes. Cada una de **LAS PARTES** se compromete a indemnizar a la otra parte por los perjuicios que pudiere causarles por razón del incumplimiento de sus obligaciones contractuales y frente a terceros. Esta obligación de indemnizar prevista en esta cláusula no se extingue por vencimiento del plazo de duración de la Unión Temporal. Para efectos de este acuerdo de Unión Temporal y los contratos que se celebren en virtud del presente, **LAS PARTES** declaran que al ser contratistas independientes, cada una de ellas goza de absoluta autonomía técnica y directiva en el desarrollo de sus actividades y que son de su cargo exclusivo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acreencias laborales que tengan o llegaren a tener con el personal utilizado para la prestación de los servicios que les son propios, salvo los gastos y prestaciones sociales del personal asignado al proyecto que serán con cargo a la operación.

PARÁGRAFO.- LÍMITE DE VALIDEZ: Esta Unión Temporal será válida únicamente para desarrollo del objeto del presente contrato y un (1) año más.

Es entendido que cada una de **LAS PARTES** será responsable individualmente por impuestos, contribuciones, donaciones y demás gravámenes que afecten la prestación de los servicios que le son propios.

En general, cada una de **LAS PARTES** será exclusivamente responsable de sus obligaciones laborales, fiscales, administrativas, parafiscales, contractuales, de seguros y demás que se deriven del desarrollo, ejecución y terminación de este contrato de Unión Temporal o de las obligaciones individuales que se le generen de éste.

QUINTA.- ALCANCE DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Con el fin de optimizar el desarrollo de este contrato, **LAS PARTES** definen las obligaciones conjuntas y las obligaciones individuales:

5.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 162

Elaboración y presentación de la propuesta correspondiente de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **S.A. 1-2019**, señalado anteriormente.

- 5.1.1** Colaborar con el suministro de documentos, información, firmas, pagos y demás que se requieran en desarrollo de las obligaciones que se generen en cada una de las etapas del mencionado proceso (precontractuales, contractuales y post contractuales).
- 5.1.2** Cumplir estrictamente con los trámites que se le soliciten en desarrollo del presente contrato, del proceso de Invitación Pública y del contrato y durante su liquidación, en caso de adjudicación.
- 5.1.3** En general **LAS PARTES** se obligan a todo aquello que les corresponda en virtud del acuerdo de Unión Temporal y de los contratos y convenios que suscriban en desarrollo de este acuerdo.

UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 162

- 5.1.4** La Unión Temporal se compromete a presentar el número de NIT o de Registro Tributario diferente al de las partes que la conforman, dentro de los siguientes ocho (8) días a la notificación del acto administrativo que adjudique el contrato, en caso de salir seleccionados en el presente proceso público, sujeto a los tiempos y citas que dé la DIAN para la realización de dicho trámite.
- 5.1.5** Dar apertura a una cuenta bancaria a nombre de la **UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 162**, en donde se realizarán los pagos por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**

5.2. OBLIGACIONES INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL:**5.2.1. MAYATUR S.A.S.** Se encargará de:

5.2.1.1. En caso de serle adjudicado el contrato a la presente Unión Temporal, suministrara todo el apoyo técnico y administrativo necesario para la adecuada prestación del servicio, intermediación con las aerolíneas para la obtención de convenios comerciales de acuerdo a las políticas y condiciones de las mismas; seguimiento a la elaboración, entrega y análisis oportuno de informes que apoyen la gestión administrativa tanto en la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA** como en la Unión Temporal; administración y seguimiento en el manejo de la cartera con el cliente.

5.2.2. AVIATUR S.A.S. Se encargará de:

5.2.2.1. En caso de serle adjudicado el contrato a la presente Unión Temporal, atenderá todas las solicitudes para prestar el servicio, de acuerdo con el objeto del contrato adjudicado, realizando todas las actividades relativas a la ejecución, operación, reserva y emisión de tiquetes que se generen en virtud del contrato.

SEXTA.- TÉRMINO: Este acuerdo de Unión Temporal **UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 162**, entrará en vigencia en la fecha de entrega de la propuesta, su suscripción y por el término del contrato adjudicado, de las prórrogas a que haya lugar, hasta la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso durará todo el término para atender las garantías presentadas. El Representante de la Unión Temporal, NO podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman, en caso de serle adjudicado el proceso de Invitación Pública en cuestión. Si la Unión Temporal objeto de este contrato no resultare favorecida dentro del proceso de Invitación Pública, este acuerdo terminará automáticamente a los tres (3) días después de que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, adjudique el contrato a un tercero.

SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN: El representante de la Unión Temporal frente a terceros será: La señora **GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO**, identificada con la C.C. 41.769.496 de Bogotá D.C., quien queda facultada para obrar en su nombre y representación y para presentar la oferta correspondiente y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios y en general todos los trámites relacionados con el objeto de este contrato. Actuará como suplente, el señor **LUIS CARLOS BONIL**

UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 162

GOMEZ, identificado con la C.C. 79.264.974 de Bogotá D.C., quien tienen las mismas facultades que el principal. Lo anterior, no implica obligaciones distintas a aquellas que exclusivamente le corresponden en razón a este acuerdo de Unión Temporal y al contrato que se suscriba en virtud del presente proceso.

OCTAVA.- NORMAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LAS PARTES: La unión temporal se sujetará a las siguientes reglas:

8.1. ETAPA PRECONTRACTUAL: Cada uno de los miembros sufragará los costos comunes en que se incurra para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y demás actividades aquí previstas, en la misma proporción a los aportes que se mencionan en la cláusula Novena del presente contrato.

8.2. ETAPA CONTRACTUAL: Los gastos de esta etapa se sufragarán en la proporción del porcentaje establecido para cada una de las partes en la cláusula Novena del presente contrato.

8.3. ETAPA POSTCONTRACTUAL: Los gastos de esta etapa de liquidación se sufragarán en la proporción del porcentaje establecido para cada una de las partes en la Cláusula Novena del presente contrato.

8.4. PRESUPUESTO: LAS PARTES elaborarán un presupuesto para el desarrollo del presente contrato. Cualquier gasto adicional, sobre-costos o erogación superior no contemplados en dicho presupuesto, deberán ser aprobados previamente por **LAS PARTES**. Dentro de los tres (3) primeros días de cada mes, o cuando se requiera, las partes estudiarán y aprobarán el presupuesto del programa.

NOVENA.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Los porcentajes de participación en la Unión Temporal serán así: 10% para **AVIATUR S.A.S.**, 90% para **MAYATUR S.A.S.**, porcentajes que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**.

DECIMA.- PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS DE LA OPERACIÓN. Las utilidades netas o las pérdidas que genere el desarrollo de este contrato se distribuirán en la misma proporción mencionada en la cláusula precedente, previo corte de cuentas que se realizará anualmente, en el cual, las partes revisarán y aprobarán los gastos a descontar y la suma a repartir de utilidad, la cual se pagará dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación. El mismo término se aplicará para que en caso de pérdida, cada una de las partes cancele el valor correspondiente a su participación.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder total o parcialmente los deberes y obligaciones derivados de este acuerdo, en caso de adjudicación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN: Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por vencimiento del término; b) Por la terminación del contrato que suscriban; c) Por la adjudicación del proceso de Invitación Pública a un tercero diferente de la Unión Temporal que aquí se constituye. d) Por las demás causas contempladas en la ley.

UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 162

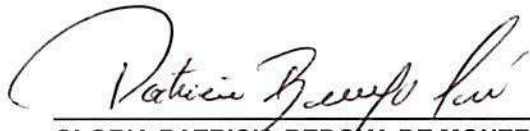
DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA ARBITRAL: Las diferencias que surgieren con motivo de la ejecución, interpretación o terminación de este acuerdo, serán dirimidas por un árbitro nombrado de común acuerdo por **LAS PARTES** y en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro será abogado, sesionará en Bogotá y su fallo será en derecho.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES: UNIÓN TEMPORAL en la Avenida 19 No. 4 – 62, Bogotá D.C., Teléfono +57 (1) 381 71 11 – 57 (1) 282 21 01, Correo electrónico licitaciones@aviatur.com.co

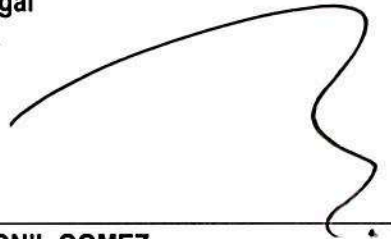
DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se establece la ciudad de Bogotá como domicilio contractual de la **UNIÓN TEMPORAL** en la Avenida 19 No. 4 – 62 Teléfono +57 (1) 381 71 11 - +57 (1) 282 21 01.

DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES manifiestan expresamente que no se hallan dentro de las inhabilidades o incompatibilidades que señalan las leyes.

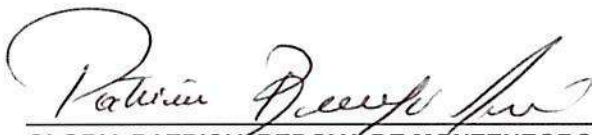
Para constancia se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá D.C., el día 22 de febrero de 2019.



GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO
C.C 41.769.496 de Bogotá D.C.
Representante legal
MAYATUR S.A.S.



LUIS CARLOS BONIL GOMEZ
C.C. 79.264.974 de Bogotá D.C.
Representante legal
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S.



GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO
C.C 41.769.496 de Bogotá D.C.
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL MAYATUR - AVIATUR No. 162



Certificate of Accreditation

IATA is proud to certify that

MAYATUR S.A.S

MAYATUR

Bogota, Colombia

has met the professional standards of the **International Air Transport Association**
to promote and sell international air passenger transportation.

IATA code: **76757026**

Validate online at: checkacode.com

Certificate validity: **2022**

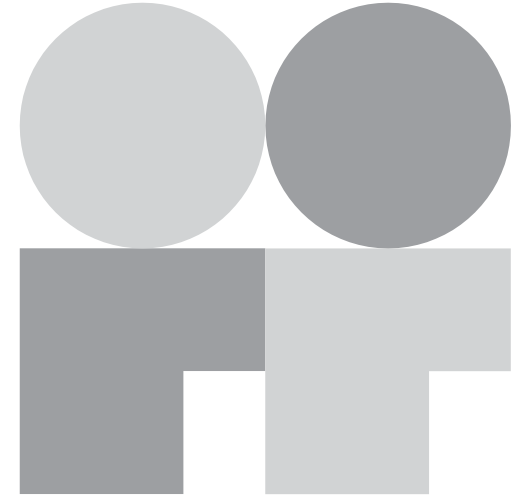
Accreditation Type: **GoStandard**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. Albakri".

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "D. Kostic".

Muhammad Albakri
Senior Vice President, Customer,
Financial and Digital Services,
IATA

Dusan Kostic
Regional Director, Financial
and Distribution Services, IATA



2022

CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

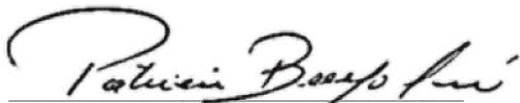
Bogotá D.C., 9 de febrero de 2022.

Señores
TEVEANDINA LTDA.
Ciudad

Respetados señores:

GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de **MAYATUR S.A.S.**, de acuerdo con la propuesta presentada para **“Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional requeridos por TEVEANDINA Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.”**, por medio de la presente y como se puede evidenciar en el documento aportado el Registro Nacional de Turismo se encuentra vigente a la fecha y hasta el 31 de marzo de 2022, fecha en la cual se realizara la respectiva renovación, así mismo me comprometo a mantener vigente el Registro Nacional de Turismo durante toda la ejecución del contrato, de ser adjudicado a Mayatur S.A.S.

Cordialmente,



Nombre: **GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO**
Cargo: Representante Legal
Documento de Identidad: 41.769.496 de Bogotá D.C.
MAYATUR S.A.S.

MAYATUR S.A.S.
860.015.826-2
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA SEPARADO COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE DE
Valores expresados en pesos Colombianos

	NOTA	2020	2019	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN		NOTA	2020	2019	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
ACTIVO							PASIVO						
ACTIVO CORRIENTE							PASIVO CORRIENTE						
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	2,454,035,838	1,887,299,969	566,735,669	30.03	37.92	PROVEEDORES	15	298,127,913	510,289,983	(212,162,070)	(41.58)	14.16
DEUDORES COMERCIALES	6	1,700,583,461	1,945,218,063	(244,634,602)	(12.58)	26.28	CUENTAS POR PAGAR	16	236,889,519	664,317,113	(427,427,594)	(64.34)	11.25
ANTICIPOS Y AVANCES	7	2,421,641,242	3,417,999,062	(996,357,820)	(29.15)	37.42	PASIVOS POR IMPUESTOS	17	83,193,886	375,252,186	(292,058,300)	(77.83)	3.95
INGRESOS POR COBRAR	8	60,475,612	35,590,150	24,885,462	69.92	0.93	BENEFICIOS A EMPLEADOS	18	26,875,407	75,674,589	(48,799,182)	(64.49)	1.29
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	9	108,797,403	223,213,841	(114,416,438)	(51.26)	1.68	ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS		828,387,356	206,276,416	622,110,940	301.59	39.34
CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS		6,075,365	1,800,161	4,275,194	237.49	0.09	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS	19	347,727,265	419,016,373	(71,289,108)	(17.01)	16.51
DEUDORES VARIOS	10	71,105,139	125,235,838	(54,130,699)	(43.22)	1.10	REEMBOLSOS POR PAGAR		225,941,738	230,326,466	(4,384,730)	(1.90)	10.73
DETERIORO CUENTAS POR COBRAR	11	(408,662,319)	(48,559,194)	(360,103,125)	(741.58)	(6.31)	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		12,733,590	89,079,915	(76,346,325)	(85.71)	0.60
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		8,382,349	18,212,895	(9,830,546)	(53.98)	0.13	PASIVOS POR ARRENDAMIENTOS		45,847,227	44,168,855	1,678,372	3.80	2.18
DERECHOS DE USO POR ARRENDAMIENTOS		49,667,852	44,168,814	5,499,038	12.45	0.77	TOTAL PASIVO CORRIENTE		2,105,723,899	2,614,401,898	(508,677,997)	(19.46)	100.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		6,472,101,732	7,650,179,699	(1,178,077,867)	(15.40)	100.00	PASIVO NO CORRIENTE						
							IMPUESTO DIFERIDO	21	7,550,000	9,054,000	(1,504,000)	(16.61)	100.00
							PASIVOS POR ARRENDAMIENTOS		0	46,863,070	(46,863,070)	(100.00)	0.00
							TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		7,550,000	56,917,070	(48,367,070)	(86.50)	100.00
							TOTAL PASIVO		2,113,273,899	2,670,318,966	(557,045,067)	(20.86)	
ACTIVO NO CORRIENTE							PATRIMONIO						
ACTIVOS DEPRECIABLES		31,703,863	31,703,863	0	0.00	3.39	CAPITAL SOCIAL	20	4,500,000,000	4,500,000,000	0	0.00	85.00
DEPRECIACION ACUMULADA		(27,097,341)	(25,481,508)	(1,615,833)	(6.34)	(2.90)	SUPERAVIT DE PARTICIPACIONES		13,031,525	13,246,478	(214,953)	(1.62)	0.25
SUB-TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	12	4,606,522	6,222,355	(1,615,833)	(25.97)	0.49	RESERVA LEGAL		495,089,295	415,594,424	79,494,871	19.13	9.35
PROPIEDAD DE INVERSION	13	897,448,518	897,448,518	0	0.00	95.93	RESERVA METODO DE PARTICIPACION		1,751,161	69,042	1,682,119	2,436.37	0.03
SUB-TOTAL PROPIEDADES DE INVERSIÓN		897,448,518	897,448,518	0	0.00	95.93	RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO		41,518,402	794,955,667	(753,437,265)	(94.78)	0.78
INVERSIONES	14	24,571,785	25,543,674	(971,889)	(3.80)	2.63	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR		0	2,795,003	(2,795,003)	(100.00)	0.00
IMPUESTO DIFERIDO	21	8,865,000	13,483,000	(4,618,000)	(34.25)	0.95	SUPERAVIT POR REVALUACION		43,409,770	43,242,095	167,675	0.39	0.82
DERECHOS DE USO POR ARRENDAMIENTOS		0	46,863,111	(46,863,111)	100.00	0.00	GANANCIAS RETENIDAS		199,519,505	199,519,505	0	0.00	3.77
SUB-TOTAL OTROS ACTIVOS		33,436,785	85,889,785	(52,453,000)	(61.07)	3.57	OTRO RESULTADO INTEGRAL		0	(923)	923	100.00	0.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		935,491,825	989,560,658	(54,068,833)	(5.46)	100.00	TOTAL PATRIMONIO		5,294,319,658	5,969,421,291	(675,101,633)	(11.31)	100.00
TOTAL ACTIVO		7,407,593,557	8,639,740,257	(1,232,146,701)	(14.26)		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		7,407,593,557	8,639,740,257	(1,232,146,701)	(14.26)	


GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO
 REPRESENTANTE LEGAL


GERMAN DARIÓ LARA GUEVARA
 REVISOR FISCAL
 MATRICULA 122080 - T
 Ver la opinión adjunta


JONATHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ
 CONTADOR
 MATRICULA 277173- T

MAYATUR S.A.S.
860.016.826-2
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL SEPARADO COMPARATIVO
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE
Valores expresados en pesos Colombianos

	NOTA	2020	2019	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
INGRESOS OPERACIONALES						
VENTA DE SERVICIOS TURISTICOS		19,104,732	119,454,873	(100,350,141)	(84.01)	1.77
SERVICIOS AGENCIA DE VIAJES		1,012,931,109	1,208,302,505	(195,371,396)	(16.17)	93.90
COMISIONES		471,866,271	2,744,975,673	(2,273,109,402)	(82.81)	43.74
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	22	1,503,902,112	4,072,733,051	(2,568,830,939)	(63.07)	139.41
COSTOS OPERACIONALES						
VENTA DE SERVICIOS TURISTICOS		18,821,545	123,043,271	(106,221,726)	(86.33)	1.56
SERVICIOS AGENCIA DE VIAJES		307,546,521	786,264,101	(478,717,580)	(60.89)	28.51
COMISIONES	23	100,776,136	535,854,073	(435,077,937)	(81.19)	9.34
TOTAL COSTOS OPERACIONALES		425,144,202	1,445,161,445	(1,020,017,243)	(70.58)	39.41
TOTAL INGRESOS NETOS		1,078,757,910	2,627,571,606	(1,548,813,696)	(58.94)	100.00
GASTOS OPERACIONALES						
GASTOS DE PERSONAL	25	345,643,678	726,143,614	(380,499,936)	(52.40)	31.68
GASTOS DE HONORARIOS	26	87,639,948	77,501,211	10,138,737	13.08	8.03
GASTOS DE IMPUESTOS	27	72,489,850	219,946,013	(147,456,163)	(67.04)	6.65
GASTOS DE ARRENDAMIENTO		205,850	392,746	(186,896)	(47.59)	0.02
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL		30,540,000	58,800,000	(28,260,000)	(48.06)	2.80
GASTOS DE AFILIACIONES Y SOSTENIMIENTOS		37,423,788	38,704,248	(1,280,460)	(3.31)	3.43
GASTOS DE SEGUROS		54,851,333	64,328,373	(9,477,040)	(14.73)	5.03
GASTOS DE SERVICIOS TELEFONICOS		8,565,681	11,292,357	(2,726,676)	(24.15)	0.79
GASTOS DE SERVICIOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN		7,418,655	5,845,392	1,573,263	26.91	0.68
GASTOS LEGALES	28	9,683,395	13,918,910	(4,235,515)	(30.43)	0.89
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	29	606,908	247,080	359,828	145.63	0.06
GASTOS DE VIAJE		1,634,915	20,777,678	(19,142,763)	(92.13)	0.15
GASTOS DE DEPRECIACION		1,615,833	1,725,025	(109,192)	(6.33)	0.15
GASTOS DE DEPRECIACION ACTIVOS POR DERECHO DE USO		29,445,872	41,668,692	(12,222,820)	(29.33)	2.70
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	30	2,149,684	6,123,307	(3,973,623)	(64.89)	0.20
GASTOS DE TRANSPORTE		68,200	3,413,000	(3,344,800)	(98.00)	0.01
GASTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO		3,440,045	14,457,701	(11,017,656)	(76.21)	0.32
GASTOS DE VENTAS DIVERSOS	31	5,903,468	14,481,735	(8,578,267)	(59.24)	0.54
GASTOS POR DETERIORO		391,549,848	48,257,215	343,292,633	711.38	35.89
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		1,090,876,951	1,368,024,297	(277,147,346)	(20.26)	100.00
RESULTADO OPERACIONAL		(12,119,041)	1,259,547,309	(1,271,666,350)	(100.96)	
INGRESOS NO OPERACIONALES						
INGRESOS FINANCIEROS		45,904,038	12,061,883	33,842,155	280.57	31.34
DIFERENCIA EN CAMBIO		15,810,394	20,359,899	(4,549,505)	(22.35)	10.80
ARRENDAMIENTOS		47,120,032	60,526,692	(13,406,660)	(22.15)	32.17
INTERES IMPLICITO		2,144,479	5,787,086	(3,642,607)	(62.94)	1.46
RECUPERACIONES		10,029,507	161,272,413	(151,242,906)	(93.78)	6.85
INGRESO METODO DE PARTICIPACION PATRIMONIAL		247,841	0	247,841	100.00	0.17
OTROS INGRESOS		25,203,684	3,465,794	21,737,890	627.21	17.21
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	24	146,459,975	263,473,767	(117,013,791)	(44.41)	100.00
GASTOS NO OPERACIONALES						
GASTOS FINANCIEROS	32	24,840,230	126,895,963	(102,055,733)	(80.42)	35.01
GASTO COMISIONES TARJETAS CREDITO		5,353,981	58,592,274	(53,238,293)	(90.86)	7.55
INTERES ARRENDAMIENTO FINANCIERO		1,678,414	2,500,085	(821,671)	(32.87)	2.37
INTERES IMPLICITO		2,144,479	5,787,086	(3,642,607)	(62.94)	3.02
DIFERENCIA EN CAMBIO		13,707,814	17,966,900	(4,259,086)	(23.71)	19.32
GASTOS DIVERSOS NO OPERACIONALES		23,221,616	48,535,101	(25,313,485)	(52.16)	32.73
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES		70,946,533	260,277,409	(189,330,875)	(72.74)	100.00
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		63,394,402	1,262,743,667	(1,199,349,265)	(94.98)	
IMPUESTO DE RENTA		21,876,000	467,788,000	(445,912,000)	(95.32)	
RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO		41,518,402	794,955,667	(753,437,265)	(94.78)	


GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO
REPRESENTANTE LEGAL


GERMAN DARIO LARA GUEVARA
REVISOR FISCAL
MATRICULA 122080 - T
Ver la opinión adjunta


JONATHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ
CONTADOR
MATRICULA 277173- T

MAYATUR S.A.S.
860.015.826-2

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO SEPARADO COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE DE

Valores expresados en pesos Colombianos

	CAPITAL SOCIAL	SUPERAVIT DE INVERSION	RESERVA LEGAL	RESERVA METODO DE PARTICIPACION	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO	GANANCIAS RETENIDAS	SUPERAVIT POR VALORIZACION	OTRO RESULTADO INTEGRAL	TOTAL
PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	4,500,000,000	12,274,113	370,088,559	103,151	1,480,417	457,544,685	82,549,921	43,242,095	0	5,467,282,841
APROPIACIONES ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019										
SUPERAVIT DE INVERSION		972,365		(56,389)		(45,505,865)				915,976
TRASLADO RESERVA LEGAL			45,505,865	331,347		(331,347)				0
TRASLADO RESERVA METODO DE PARTICIPACION					1,314,586	(1,314,586)				0
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES						(408,215,918)				(408,215,918)
PAGO DE DIVIDENDOS						(2,485,936)				0
OTRO RESULTADO INTEGRAL				(309,067)		309,067			2,485,936	(2,500,000)
DIFERENCIA EN CAMBIO REALIZADA AÑO 2018							116,989,584			(2,500,000)
GANANCIAS RETENIDAS									13,141	13,141
REALIZACION ORI PARTICIPACION INVERSIONES						794,955,667				794,955,667
RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO					2,795,003	794,955,667	199,519,505	43,242,095	(923)	1,969,421,291
PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	4,500,000,000	13,246,478	415,594,424	69,042	2,795,003	794,955,667	199,519,505	43,242,095	(923)	5,969,421,291
APROPIACIONES ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020										
SUPERAVIT DE PARTICIPACIONES		(220,988)								(220,988)
SUPERAVIT POR REVALUACION								167,675		167,675
TRASLADO RESERVA LEGAL			79,494,871	1,662,120		(79,494,871)				0
RESERVA METODO DE PARTICIPACION		6,035			(2,795,003)	(1,688,155)				0
TRASLADO RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES						2,795,003				0
PAGO DE DIVIDENDOS						(716,566,722)				(716,566,722)
OTRO RESULTADO INTEGRAL						(923)			923	0
RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO						41,518,402				41,518,402
PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	4,500,000,000	13,031,525	495,089,295	1,751,161	0	41,518,402	199,519,505	43,409,770	0	5,984,319,658


GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO
REPRESENTANTE LEGAL


GERMAN DARIO LARA GUEVARA
REVISOR FISCAL
MATRICULA 122080 - T



JONATHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ
CONTADOR
MATRICULA 277173 - T

MAYATUR S.A.S.
860.015.826-2
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO SEPARADO COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE DE
Valores expresados en pesos Colombianos

	2020	2019
ORIGEN DE EFECTIVO:	41,518,402	794,955,667
RESULTADO INTEGRAL DEL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE	41,518,402	794,955,667
PARTIDAS QUE NO REQUIEREN DESEMBOLSO DE EFECTIVO:	361,930,909	(50,588,491)
DEPRECIACION	1,615,833	1,725,025
INVERSIONES	971,889	(2,333,127)
SUPERAVIT DE PARTICIPACIONES	(220,988)	915,975
SUPERAVIT POR REVALUACION	167,675	0
IMPUESTO DE RENTA DIFERIDO	3,114,000	(1,612,000)
REALIZACION ORI PARTICIPACION INVERSIONES	0	(2,486,859)
DETERIORO CUENTAS POR COBRAR	360,103,125	(46,797,505)
DERECHOS DE USO POR ARRENDAMIENTOS	41,364,073	(91,031,925)
OBLIGACIONES POR ARRENDAMIENTOS	(45,184,698)	91,031,925
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	2,041,481,045	2,349,747,173
DISMINUCION DEL ACTIVO		
DOCUMENTOS POR COBRAR	0	93,422,773
DEUDORES COMERCIALES	244,634,603	0
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	114,416,438	0
ANTICIPOS Y AVANCES	996,357,821	530,669,379
INGRESOS POR COBRAR	0	79,059,840
DEUDORES VARIOS	54,130,699	279,794,475
PAGOS POR ANTICIPADO	9,830,546	0
AUMENTO DEL PASIVO		
PROVEEDORES	0	302,381,897
CUENTAS POR PAGAR	0	416,909,465
PASIVOS POR IMPUESTOS	0	311,844,321
ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS	622,110,940	0
INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS	0	280,649,757
REEMBOLSOS POR PAGAR	0	55,015,282
APLICACIÓN DEL EFECTIVO:	1,878,194,687	1,916,070,784
AUMENTO DEL ACTIVO		
DEUDORES COMERCIALES	0	1,266,116,077
INGRESOS POR COBRAR	24,885,461	0
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0	22,798,624
CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	4,275,195	48,559
PAGOS POR ANTICIPADO	0	18,212,895
DERECHO DE USO ARRENDAMIENTOS	0	0
DISMINUCION DEL PASIVO		
PROVEEDORES	212,162,070	0
CUENTAS POR PAGAR	427,427,593	0
PASIVOS POR IMPUESTOS	292,058,300	0
BENEFICIOS A EMPLEADOS	48,799,182	786,613
ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS	0	28,356,205
INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS	71,289,107	0
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	76,346,324	171,125,894
REEMBOLSOS POR PAGAR	4,384,730	0
LOS RECURSOS FUERON UTILIZADOS PARA		
ADQUISICION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	0	410,000
PAGO DE DIVIDENDOS	716,566,724	408,215,918
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO	1,887,299,969	709,256,403
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	2,454,035,638	1,887,299,969


GLORIA PATRICIA BEDOYA DE
MONTENEGRO


GERMAN DARIO LARA GUEVARA
REVISOR FISCAL
MATRICULA 122080 - T


JONATHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ
CONTADOR
MATRICULA 277173- T

Bogotá, D.C., 17 de Marzo del 2021.

Señores
ACCIONISTAS
MAYATUR S.A.S.
Ciudad.

MAYATUR S.A.S
Avenida Calle 19 N° 4-48
Interior 1
Bogotá - Colombia
www.mayatur.com

Los suscritos Representante Legal Gloria Patricia Bedoya de Montenegro identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.769.496 de Bogotá , Revisor fiscal Germán Darío Lara identificado con cedula de ciudadanía 80.012.913 de Bogotá y Contadora Jonathan Stiven Rodríguez Martínez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.923.368 de Bogotá, de la Sociedad Mayatur S.A.S. NIT 860.015.826-2.

CERTIFICAN

Que los Estados Financieros Básicos: Estado de Situación Financiera Separado, Estado de Resultados Integral Separado, Estado Separado de Flujos de Efectivo y Estado Separado de Cambios en el Patrimonio a Diciembre 31 de los años 2020 y 2019 preparados de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus correspondientes interpretaciones (CINIIF) emitidas por la International Accounting Standards Board (IASB), adoptadas en Colombia mediante el decreto 2784 de 2012 en armonía con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, incluyendo sus correspondientes Notas que forman un todo indivisible con estos.

Los Estados Financieros antes mencionados, no contienen imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación financiera de la Empresa a Diciembre 31 de 2020 y 2019, así como los resultados de sus operaciones, los correspondientes a sus flujos de efectivos, los cambios en el patrimonio y, además:

- a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.

Teléfonos:
(57 1) 282 2101
(57 1) 286 5555

PBX:
593 0190

Fax:
2434280

Registro Nacional
de Turismo
No. 604 del 12.08.98

MAYATUR

- b. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
- c. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos han sido reconocidos de ellos.
- d. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y relevado dentro de los estados financieros básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones de los activos, pasivos y reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros.
- e. No se han presentado hechos posteriores en el curso del periodo que requieran ajuste o revelaciones en los Estados Financieros o en las notas subsecuentes.
- f. La empresa ha cumplido con las normas de seguridad social de acuerdo con el Decreto 1406 de 1999.
- g. El cumplimiento de artículo 1 de la Ley 603 de 2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por lo tanto con las normas de derecho de autor.
- h. La Sociedad viene cumpliendo con el pago oportuno de sus obligaciones laborales, parafiscales, con los proveedores, con particulares y en su flujo de caja proyectado no suspenderá el pago de sus obligaciones oportunamente.

Cordialmente,


GLORIA PATRICIA BEDOYA
Representante legal


JONATHAN STIVEN RODRIGUEZ M.
Contador
T.P. 277173-T


GERMAN DARIO LARA GUEVARA
Revisor Fiscal
T.P. 122080-T

MAYATUR S.A.S
Avenida Calle 19 N° 4-48
Interior 1
Bogotá - Colombia
www.mayatur.com

Teléfonos:
(57 1) 282 2101
(57 1) 286 5555

PBX:
593 0190

Fax:
2434280

Registro Nacional
de Turismo
No. 604 del 12.08.98